



CELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

*Am. baj. ou dha.
Escritura.*

Escritura, es en todo referente, ala obligacion, y fianza
q. enuncia, que aquella fue y asloo vantage, y proximo, y
aprovo. el Ayuntamiento. Como q. en ella espura, la Cam
q. adepagan annualmente, y las fincas que quedan, e
samente, y potecadas, seran ratifican en lo decretado, y p
el Sen. Gov. can. semando siga —

Viose la Escritura de obligacion, y fianza dada, por
D. Juan Navarro Arvizu, N.º en el numero de
villa, confecta, e venticuatro en febrero proximo
do, y por esta villa se acordo, admitirla como verde lue
le admite —

Viose la Escritura de obligacion fianza, y ratifica
dada por D. Juan Blas Beles N.º en el numero. de
v.º Confecta, e ventiocho. en febrero proximo. p
do. en este año y entendiendo por la v.º acuerdo, apro
varla como verde luego q. do aprobada —

Viose la Escritura de obligacion, y fianza, dada por
Bernardino Rodriguez, N.º en esta villa, y entendi
por dha v.º acuerdo aprobarla, como verde luego, pag
do, y qual Cambiada, ala d. Juan Navarro —

Viose, la Escritura, de obligacion, y fianza, dada, por
Josedr. Jimenez de la fuente, vezino en esta v.º para
seguro, del quarto del Tazon, en este año, y entendi
por la v.º acuerdo, aprobarla, como verde luego. la apro
va —

Viose la Escritura de obligacion, y fianza, dada, por
Juan Navarro Correal, para el seguro, de la

